



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 440-2019-R

Lambayeque, 05 de abril del 2019

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 391-2019-R, autoriza el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Lima, a los servidores administrativos Lino Teobaldo Calderón Ludeña y Silvia Felicia Jimena Hernández Herrera, a fin de participar en la Convocatoria de la pasantía en Bibliotecas denominada "**Visibiliza la Investigación de tu Universidad**", organizada por el Sistema de Bibliotecas de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), el cual se desarrollará en el campus de la mencionada universidad, los días 16 y 17 de abril del 2019, en el horario de 9 a.m. a 5 p.m., otorgándole a cada uno la cantidad de S/. 360.00 por concepto de dos días de viáticos y S/. 200.00 por concepto de pasaje terrestre (Chiclayo – Lima – Chiclayo);

Que, a don Lino Teobaldo Calderón Ludeña, Jefe de la Oficina de Procesos Técnicos de la Oficina General del Sistema de Bibliotecas, le corresponde la cantidad de S/. 420.00 por dos días de viáticos, por ostentar el Nivel Remunerativo F3; por lo que debe rectificarse la Resolución N° 391-2019-R;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 032-2019/P-OGPP, señala que en el Módulo Administrativo y Presupuestal SIAF-SP, del Presupuesto Institucional Modificado – PIM Año Fiscal 2019 del Pliego 523-Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Alta Dirección, ha registrado la Certificación Presupuestal N° 000000022 de previsión del gasto relacionado con la G.G. 2.3 Bienes y Servicios, para la atención de las Especificas de Gasto 2.3.2.1.2.1 Pasajes y 2.3.2.1.2.2 Viáticos, para atender la comisión de servicios antes descrita; Correlativo de Meta N° 0016;

Que, de conformidad con el Art. 212.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS regula que: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*";

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector, la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° Rectificar la Resolución N° 391-2019-R, en el sentido de precisar que a don Lino Teobaldo Calderón Ludeña, Jefe de la Oficina de Procesos Técnicos de la Oficina General del Sistema de Bibliotecas, le corresponde la cantidad de S/. 420.00 por concepto de dos días de viáticos.

2° Quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución N° 391-2019-R.

3° Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, Oficina General de Sistema de Bibliotecas, interesados, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Sistemas Contables, Oficina de Tesorería, interesados, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Abog. LUIS GILBERTO CARRASCO LUCERO
Secretario General (e)



JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector